



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA  
Y LA JUSTICIA INDÍGENA BAJO EL ENFOQUE DEL PRINCIPIO  
NON BIS IN IDEM, CASO LA COCHA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR: LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**

**DIRECTORA: ABG. MÓNICA CECIBEL GALLEGOS AVENDAÑO. MGS.**

**CUENCA – ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA  
JUSTICIA INDÍGENA BAJO EL ENFOQUE DEL PRINCIPIO NON BIS IN  
IDEM, CASO LA COCHA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR: LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**

**DIRECTORA: ABG. MÓNICA CECIBEL GALLEGOS AVENDAÑO. MGS.**

**CUENCA – ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



## DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

**LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 0605368125, Declaro ser los autores de la obra: **“ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA BAJO EL ENFOQUE DEL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM, CASO LA COCHA”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 1 de mayo de 2024

F 

**LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**  
C.I 0605368125

## CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA** con el tema **“ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA BAJO EL ENFOQUE DEL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM, CASO LA COCHA”**, bajo mi supervisión.

F: .....  


**DRA. MÓNICA CECIBEL GALLEGOS AVENDAÑO, MGS.**

**Docente - Tutor**

## **DEDICATORIA**

A Dios y a la Virgen María y a la Virgen del Cisne, quienes han sido mis faros en los momentos más difíciles de mi vida. Siempre me han sostenido con firmeza y han guiado mis pasos permitiéndome llegar hasta este momento tan especial de mi vida. Por los triunfos y momentos difíciles que me han enseñado a valorar cada día más, a mi padre MANUEL FERNANDO SINALUISA BUÑAY, por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de mi vida. A mi madre MARÍA MAGDALENA CHECA AUSAY, quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional. A mi hermana Mariela, a quien quiero como una madre, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento. A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

**LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**

## RESUMEN

La presente investigación se ha enfocado especialmente en estudiar a fondo el caso suscitado en la Cocha provincia de Cotopaxi en el Homicidio de Marco Antonio Olivo en el año del 2010, con la finalidad de conocer los límites legales, jurisdiccionales y la competencia que tiene la justicia indígena. Pues es de conocimiento los conflictos suscitados en las comunidades indígenas se resuelven en base a sus costumbres ancestrales, sin tomar en consideración leyes sobre las cuales se basa la justicia ordinaria. El Ecuador a partir de la Constitución de 1998 y ratificado la constitución del 2008 establece el pluralismo jurídico, al reconocer a la justicia indígena como una vida para que las comunidades y pueblos indígenas ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de sus comunidades. El problema que surge del llamado pluralismo jurídico son las limitaciones para la administración de la justicia indígena es por ello que el caso “la Cocha” es un referente para la limitación y competencia, debido que la Corte Constitucional emitió jurisprudencia incorporando algunas restricciones a los juzgamientos indígenas en nuestro país, para de esta manera evitar la vulneración del principio NON BIS IN IDEM, en relación a la justicia ordinaria y la justicia indígena, imponiendo un límite para el conocimiento de las causas por parte de las autoridades indígenas. se utilizará un método analítico, porque se disgregará el tema general, es decir el concepto de la justicia indígena y los límites a través del método de deducción que partirá del contexto jurídico sobre el pluralismo y el derecho ordinario. Es necesario que, a través de los mecanismos de cooperación y coordinación, se establezcan que casos deben ser conocidos por las autoridades indígenas y cuales por su complejidad se escapan de su competencia.

**PALABRAS CLAVES:** *justicia indígena, jurisdicción, la cocha, competencia, justicia ordinaria, comunidades indígenas, derechos humanos.*

## ABSTRACT

The present investigation has focused especially on studying in depth the case that occurred in the Cocha province of Cotopaxi in the Homicide of Marco Antonio Olivo in the year 2010, with the purpose of knowing the legal, jurisdictional limits and the jurisdiction that justice has. indigenous. It is well known that the conflicts that arise in indigenous communities are resolved based on their ancestral customs, without taking into consideration the laws on which ordinary justice is based. Ecuador, starting with the 1998 Constitution and ratifying the 2008 constitution, establishes legal pluralism, recognizing indigenous justice as a way for indigenous communities and peoples to exercise jurisdictional functions within their communities. The problem that arises from the so-called legal pluralism is the limitations for the administration of indigenous justice, which is why the “La Cocha” case is a reference for limitation and jurisdiction, because the Constitutional Court issued jurisprudence incorporating some restrictions to trials. indigenous people in our country, in order to avoid the violation of the NON-BIS IN IDEM principle, in relation to ordinary justice and indigenous justice, imposing a limit for the knowledge of the causes by the indigenous authorities. An analytical method will be used, because the general theme will be disaggregated, that is, the concept of indigenous justice and the limits through the deduction method that will start from the legal context on pluralism and ordinary law. It is necessary that, through cooperation and coordination mechanisms, it be established which cases must be known by the indigenous authorities and which, due to their complexity, fall outside their jurisdiction.

**KEYWORDS:** *indigenous justice, jurisdiction, la Cocha, competition, ordinary justice, indigenous communities, human rights.*

**ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO SOBRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA  
INDÍGENA SI EXISTIO EL PRINCIPIO “NON BIS IN ÍDEM, CASO LA COCHA”.**

CRITICAL LEGAL ANALYSIS OF ORDINARY JUSTICE AND INDIGENOUS JUSTICE IF  
THE PRINCIPLE “NON BIS IN ÍDEM, LA COCHA CASE” EXISTED.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación enfocado como estudio del caso, se busca ir estableciendo los criterios más adecuados para la comprensión de las limitaciones y competencias de la justicia indígena en el Ecuador, mediante el análisis del caso la “LA COCHA”, y de esta manera ir comprendiendo como los sistemas de administración de justicia indígena y ordinaria, pueden coexistir y auxiliarse mutuamente, para lo cual como primer punto se aborda el reconocimiento de la justicia indígena en el Ecuador desde sus inicios y como ha ido evolucionando conjuntamente con el establecimiento de una constitución pluralista.

Posteriormente, se analizará el principio NON BIS IN IDEM uno de los principios más importantes para la comprensión de cómo funciona la justicia ordinaria e indígena, puesto que en el caso en concreto se abre el debate entre si existió o no doble juzgamiento cuando un acto es juzgado por la justicia indígena, pero por su complejidad e interés público como los casos que atentan contra la vida se inicia un proceso en la justicia ordinaria.

Para lograr aquello es necesario la comprensión del alcance, límites y competencias de la justicia y los mecanismos de cooperación que la justicia ordinaria emplea para con esta.

Para entender completamente la magnitud y las implicaciones de este caso, es necesario examinar tanto los eventos que lo desencadenaron como las consecuencias que tuvo en la comunidad y en el sistema de justicia. Desde el inicio de las investigaciones hasta los juicios y veredictos finales, el caso "La Cocha" ofrece una mirada fascinante y a menudo perturbadora sobre la naturaleza humana y los inconvenientes del sistema legal. Asimismo, es necesario considerar las implicaciones éticas de las decisiones tomadas por los actores judiciales y la manera en que

estas afectaron a las partes involucradas, incluyendo a las víctimas y a los presuntos responsables. Este análisis crítico también debe examinar las lagunas legales que puedan haber surgido durante el caso, así como las lecciones que pueden extraerse para fortalecer el sistema legal y prevenir futuros episodios similares.

El principio jurídico del "non bis in ídem" es un pilar fundamental en el derecho penal, diseñado para proteger a los individuos de ser juzgados o sancionados repetidamente por los mismos hechos delictivos. Sin embargo, su aplicación en el contexto del caso "La Cocha" plantea un desafío crítico y complejo que merece un análisis detenido y crítico.

Además, es esencial considerar si las decisiones judiciales han sido coherentes con el principio del "non bis in ídem", asegurando que los acusados no hayan sido sometidos a múltiples sanciones por los mismos delitos. Este análisis crítico también debe examinar cualquier ambigüedad o inconsistencia en la aplicación del principio, así como cualquier impacto que pueda haber tenido en la equidad y la justicia del proceso legal.

En última instancia, el análisis crítico del principio del "non bis in ídem" en el caso "La Cocha" proporciona una perspectiva crucial para evaluar la integridad y la efectividad de los procedimientos judiciales, así como para identificar posibles áreas de mejora en el sistema legal en relación con la protección de los derechos individuales y la garantía de la justicia. Continuando con la investigación se aborda la metodología a usarse para el desarrollo del presente trabajo, los conflictos que se suscitan de la actividad jurisdiccional entre sistemas de administración de justicia indígena y ordinaria.

## **DESARROLLO**

### **EL PLURALISMO JURÍDICO ECUATORIANO**

El pluralismo jurídico en Ecuador refleja la coexistencia de diferentes sistemas normativos y jurídicos dentro del país. Esta diversidad legal es el resultado de una historia compleja y diversa, que incluye influencias indígenas, coloniales y modernas. En el contexto ecuatoriano, el pluralismo jurídico se manifiesta principalmente a través de tres sistemas legales principales:

**Derecho Estatal o Nacional:** Este sistema se basa en la legislación emanada de las instituciones gubernamentales y en la Constitución de la República del Ecuador. Incluye leyes, reglamentos y decisiones judiciales que son aplicables en todo el territorio nacional. El sistema legal estatal está influenciado por el derecho civil, penal, administrativo y otros campos del derecho occidental.

**Derecho Indígena:** Las comunidades indígenas en Ecuador poseen sus propios sistemas normativos y de resolución de conflictos, basados en tradiciones ancestrales, costumbres y cosmovisión indígena. Estos sistemas a menudo priorizan la mediación, la reconciliación y la restauración de la armonía social sobre la imposición de sanciones punitivas. La Constitución ecuatoriana reconoce y protege los derechos de las comunidades indígenas y afroecuatorianas, incluido su derecho a la autodeterminación jurídica.

**Derecho Consuetudinario:** Además del derecho estatal y el derecho indígena, existen prácticas y normas consuetudinarias en algunas comunidades rurales y urbanas que influyen en la resolución de disputas y en la organización social. Estas normas se basan en la tradición oral y las costumbres locales, y a menudo coexisten con el sistema legal estatal y el derecho indígena.

El pluralismo jurídico en Ecuador plantea desafíos y oportunidades en términos de garantizar la igualdad, la justicia y el acceso a los sistemas legales para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, cultural o socioeconómico. La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce y promueve la diversidad jurídica y cultural del país, y establece el marco para la coexistencia armoniosa de los diferentes sistemas legales, con el objetivo de construir un Estado plurinacional e intercultural. Sin embargo, la implementación efectiva de este enfoque sigue siendo un proceso en desarrollo y sujeta a desafíos en la práctica. (Albuja, 2021).

A pesar de este gran paso alcanzado, aún queda muchos vacíos y lagunas de ley en relación de la justicia indígena y la justicia ordinaria, situación que ha provocado inseguridad jurídica en los casos de administración de la runa justicia y el ejercicio de la misma en cuanto a jurisdicción y competencia, es por ello que el caso la COCHA es un precedente jurisprudencial para entender una de las limitaciones y competencias de la justicia indígena, debido a que la Corte Constitucional impuso un límite para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, siendo estos casos de interés público obligando a actuar a la justicia ordinaria para la sanción de los mismo.

El problema dentro de nuestros sistemas de justicia, es la no existencia de una ley reguladora para delimitar la acción de la justicia indígena provocando de esta manera confusiones a la hora de impartirla, pudiéndose entender como una vulneración al principio NO BIS IN IDEM( no doble juzgamiento), como es el caso de lo ocurrido en la comunidad la COCHA, donde el delito de asesinato fue juzgado por autoridades indígenas de la comunidad y luego se impuso una acción de protección en contra de las decisiones de los jefes de la comunidad para esclarecer si las autoridades indígenas actuaron ejerciendo jurisdicción, competencia, y en apego al debido

proceso, y una vez que el caso está en conocimiento de la jurisdicción y competencia indígena, debía o no ser interferido por las autoridades de la justicia ordinaria. (Castro, 2021)

A lo cual la Corte Constitucional esclarece sobre estas dudas, dando directrices para impartir justicia indígena, y explicando porque no se ha vulnerado el non bis in ídem en dicho caso en concreto, a excepción de voto salvado el juez Fabian Marcelo Jaramillo Villa quien discrepa con la decisión y explicación adoptada por la mayoría del pleno.

Debido a la gran gama de dudas sobre el actuar de la justicia indígena en este caso en concreto, se torna interesante la investigación, ayudándonos a esclarecer cómo funciona la coexistencia de dos sistemas de justicia, llamado pluralismo jurídico. (Sevilla, 2016).

## **EL DERECHO INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN**

La justicia indígena está reconocida dentro de la constitución vigente, en el CAPITULO Cuarto del TITULO IV la cual se trata de la participación y organización del poder, nos habla sobre la justicia indígena, específicamente el Artículo de la Constitución la cual indica lo siguiente:

Las autoridades de las comunidades, pueblos, ejercen funciones jurisdiccionales, con bases en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantías de participación y decisiones de las mujeres. Las autoridades aplicaran normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizara que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria (Constitución de la Republica del Ecuador,2008)

En Ecuador, el reconocimiento y la protección del derecho indígena están consagrados en la Constitución de la República, particularmente en la Constitución de 2008, que marcó un hito significativo en la historia legal y política del país en cuanto al reconocimiento de la diversidad cultural y étnica. La Constitución ecuatoriana de 2008 reconoce a Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, lo que implica el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación. En este marco, se establece la igualdad y la no discriminación como principios fundamentales que deben regir todas las relaciones sociales y jurídicas.

Específicamente en lo que respecta al derecho indígena, la Constitución garantiza una serie de derechos y prerrogativas para las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, incluyendo:

**Derecho a la Autodeterminación:** Las comunidades indígenas tienen el derecho a la autodeterminación en el ámbito político, económico, social y cultural, de acuerdo con sus propias tradiciones y costumbres.

**Reconocimiento de la Jurisdicción Indígena:** Se reconoce la jurisdicción indígena como un sistema de justicia propio de las comunidades indígenas, siempre y cuando respete los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Estos son solo algunos de los aspectos destacados del reconocimiento del derecho indígena en la (Constitución ecuatoriana de 2008). Este reconocimiento constitucional representa un avance significativo en la protección de los derechos de las comunidades indígenas y afroecuatorianas, así como en la promoción de la diversidad cultural y étnica en el país. Sin embargo, su implementación efectiva sigue siendo un desafío en muchos aspectos, y persisten tensiones y conflictos en la práctica.

Para proteger los derechos reconocidos de los pueblos y nacionalidades, se torna necesario adaptar leyes y normas jurídicas a las necesidades de la multiculturalidad de nuestra sociedad, una de esas necesidades según lo preceptúa en el artículo 171 de la constitución vigente es que las autoridades de las comunidades, pueblos, desempeñan funciones de jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales, la autodeterminación y su derecho propio.(Constitución de la Republica del Ecuador,2008).

La Constitución también enmarca el respeto a las resoluciones tomadas por la justicia indígena, (el artículo 76, numeral 7, letra i) de la referida Constitución consagra lo siguiente: “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la justicia indígena deberán ser considerados para este efecto”. (Constitución de la Republica del Ecuador).

Este articulo hace referencia a lo mencionado anteriormente sobre el conflicto del doble juzgamiento NON BIS IN IDEM entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, señalando que las resoluciones de la justicia indígena causen ejecutoria y son de última y definitiva instancia. (Ortiz, 2020)

### **CASO LA COCHA**

La Cocha es el caso, relacionado con el asesinato de Marco Antonio, cometido el 9 de mayo del año 2010 el día de la Madre, Marco Antonio Olivo, de 21 años de edad que solía ayudar a su progenitora en las tareas de campo, apareció colgado de un poste en la plaza central de Zumbahua, ahorcado con su propio cinturón. La noche anterior había salido a un baile comunitario.

El 16 del mes de mayo del año 2010 las autoridades indígenas de la comunidad “La Cocha” a pedido de los familiares de la víctima y de las autoridades de Guantopolo asumen el juzgamiento

del caso y lo instalan en una asamblea general. Durante esta etapa de investigación los implicados como “coautores” de la muerte de Marco Antonio Olivo Pallo son Iván Candelaja Quishpe, Wilson Ramiro Chaluisa Umajionjinga, Klever Fernando Chaluisa Umajionjinga, Flavio Hernan Candelaja Quishpe recibiendo la sanción respectiva luego de que los miembros de la asamblea general tomaran la decisión adoptada el 16 de mayo mientras el autor material del hecho Marco Orlando Quishpe Ante recibió su respectiva sanción el 23 de mayo del 2010. (Caso La Cocha, 2014).

Cuatro días después, Orlando Quishpe, el presunto asesino, fue retenido por los dirigentes indígenas de la parroquia y condenado a morir en su propia ley: ahorcado. Sin embargo, ante el rechazo de la opinión pública, los dirigentes indígenas le cambiaron la pena de muerte y al igual que sus cuatro presuntos cómplices fueron llevados a la comunidad “La Cocha” y fueron castigados de acuerdo a la denominada “justicia indígena” con agua helada, ortiga, látigo, y esfuerzos físicos a más del pago de 5.000 dólares.

Esto desato una polémica entre el presidente de la República, las autoridades estatales sostenían que el autor de un asesinato debe ser castigado con cárcel mientras que los indígenas alegaban que ellos tienen su propia ley. (Caso La Cocha, 2014).

En medio de esta polémica, el Gobierno logro la entrega voluntaria de los cinco presuntos responsables del asesinato de Olivo el 28 de mayo y desde entonces se ha librado una pelea judicial en la que el Estado defiende la actuación de la justicia ordinario en el caso “La Cocha” mientras que los indígenas la rechazaron e hicieron todo para que la aplicación de la justicia indígena no se reduzca a casos no graves como riña entre vecinos o conflicto por linderos.

Por ese hecho la justicia indígena los sancionó y luego fueron procesados por la justicia penal ordinaria, por lo que Víctor presentó una acción extraordinaria de protección para que la corte constitucional dilucidara quien tiene la jurisdicción para sancionar esos delitos.

El 30 de julio del 2014 la corte constitucional determinó que no hubo doble juzgamiento y resolvió nuevas normas de aplicación obligatoria para autoridades indígenas, administrativas y jurisdiccionales. Se estipuló que la justicia indígena solo se aplicara en casos internos, mientras que los delitos contra la vida, así se cometan en comunidades, serán tramitados por la justicia ordinaria. (Caso La Cocha, 2014)

Después de cuatro años, la Corte Constitucional resuelve el caso conocido como “la Cocha” ocurrido en el 2010, cuando los presuntos responsables de la muerte de joven Marco Olivo fueron sancionados tanto por la justicia indígena como por la justicia ordinaria. La resolución marca un importante precedente para los casos que tienen que ver con la justicia indígena. Los jueces manifestaron que sobre este caso no hubo doble juzgamiento.

Los asesinos de Marco Olivo fueron sancionados por su comunidad indígena a través de latigazos y baño de agua fría, pero además la fiscalía y los jueces los sancionaron. En un segundo punto, la Corte resolvió que a partir de hoy los delitos contra la vida serán juzgados únicamente por la justicia ordinaria y no por la justicia indígena, así el hecho haya ocurrido en una comunidad indígena, o sean indígenas la víctima o el victimario. (Caso La Cocha, 2014).

Un tercer punto de la resolución exige un procedimiento que deben seguir los medios de comunicación para tratar hechos y sucesos que tengan que ver con la justicia indígena. “Es obligación de todos los medios de comunicación público, privado o comunitario, que, para la difusión de casos de justicia indígena, previamente se obtenga las autoridades indígenas

concernidas y comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución internos y no solo los actos de sanción”, manifestó Patricio Pazmiño, presidente de la Corte Constitucional.

### **PRINCIPIO NON-BIS IN IDEM**

Existe una gran controversia sobre el principio non bis in ídem en relación con la justicia indígena y ordinaria, debido a la no existencia de una ley reguladora sobre los límites y competencias de la justicia indígena, es por ello que el caso la cocha es un referente jurídico para una delimitación de las competencias de la justicia indígena, y abre el debate sobre la existencia del doble juzgamiento entre el pluralismo jurídico, como indica la autora Patricia Puetate en su tesis sobre “EL PRINCIPIO NON BIS IN ÍDEM Y SU EFECTO DE LA COSA JUZGADA EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU APLICACIÓN EN LA JUSTICIA INDÍGENA”:

La vulneración del principio del "non bis in ídem" en el caso "La Cocha" podría haber ocurrido si se hubieran llevado a cabo múltiples procesos judiciales o sanciones contra los acusados por los mismos hechos delictivos. Este principio, que prohíbe juzgar o castigar dos veces a una persona por el mismo delito, es fundamental para garantizar la equidad y la justicia en el sistema legal. (Trujillo, 2022).

Para evaluar si se vulneró el principio del "non bis in ídem" en el caso "La Cocha", es necesario analizar si los acusados enfrentaron cargos o juicios duplicados por los mismos actos delictivos. Esto podría haber ocurrido si las autoridades intentaron procesar a los acusados por diferentes delitos relacionados con un mismo conjunto de eventos, o si se impusieron múltiples sanciones por los mismos delitos en diferentes instancias judiciales.

Además, también se debe considerar si se respetaron los derechos de los acusados a un juicio justo y equitativo, y si se garantizó el debido proceso legal en todas las etapas del procedimiento judicial. Cualquier irregularidad en la conducción de los procesos judiciales, como la manipulación de pruebas, la falta de acceso a la defensa legal adecuada o la influencia indebida en las decisiones judiciales, podría haber contribuido a una posible vulneración del principio del "non bis in ídem". (Ortiz, 2020).

Para evitar la vulneración del principio non bis in ídem es de gran importancia tomar en cuenta la competencia de los jueces tanto en la administración indígena como la ordinaria, así podemos decir que de darse un caso en donde exista conflicto de competencia los jueces estatales deberán estudiarlo, y si corresponde tendrá la obligación de declinar la competencia a las autoridades indígenas quienes tendrá la potestad legal para decidir sobre dicho caso. (Frixone, 2023).

El Código Orgánico integral penal menciona al principio del NON BIS IN IDEM en su artículo 5 numeral 9 el cual lo expresamos a continuación:

Artículo 5: principios procesales; numeral 9. El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: “prohibición de doble juzgamiento, ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la justicia indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio. (Código Orgánico Integral Penal).

## **LA JUSTICIA INDÍGENA Y SUS LÍMITES EN RAZÓN DE LA MATERIA.**

La justicia indígena, al igual que cualquier otro sistema de justicia, tiene límites en cuanto a la materia sobre la cual puede ejercer su jurisdicción. Estos límites pueden variar según el contexto legal y constitucional de cada país, así como según las prácticas y costumbres de las comunidades indígenas específicas. Aquí hay algunos límites comunes en razón de la materia para la justicia indígena:

**Derechos Fundamentales:** La justicia indígena no puede violar los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución nacional y los tratados internacionales de derechos humanos. Esto incluye el derecho a un juicio justo, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a la igualdad ante la ley.

**Delitos Graves:** En muchos países, la justicia indígena no tiene competencia para juzgar delitos graves, como homicidio, violación u otros crímenes considerados de alta gravedad. Estos casos suelen ser de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios. (Paucar, 2023).

Es importante tener en cuenta que estos límites pueden variar según el país y la legislación específica que regule la justicia indígena. Además, el respeto de estos límites puede ser objeto de debate y controversia, especialmente en contextos donde los derechos de los pueblos indígenas han sido históricamente vulnerados o ignorados. La intervención de la justicia ordinaria en casos donde las autoridades indígenas están llevando a cabo sanciones dentro de su territorio puede variar según la legislación y las políticas. Aquí hay algunos escenarios comunes en los cuales la justicia ordinaria puede intervenir:

**Violación de Derechos Fundamentales:** Si las sanciones impuestas por las autoridades indígenas violan los derechos fundamentales de las personas, como el derecho a un juicio justo, el

derecho a no ser sometido a tratos crueles o inhumanos, o el derecho a la igualdad ante la ley, las personas afectadas pueden recurrir a la justicia ordinaria para buscar protección y remedio.

**Conflictos de Jurisdicción:** Cuando existen conflictos de jurisdicción entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, las partes pueden acudir a los tribunales estatales para resolver la disputa y determinar cuál es el sistema de justicia competente para el caso en cuestión. (García, 2020).

**Apelación de Decisiones:** Si una persona considera que ha sido injustamente sancionada por las autoridades indígenas, puede apelar la decisión ante los tribunales ordinarios en busca de una revisión imparcial de la sentencia.

Es importante destacar que la intervención de la justicia ordinaria en asuntos relacionados con la justicia indígena debe realizarse de manera cuidadosa y respetuosa, teniendo en cuenta los principios de autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas. Además, es fundamental garantizar el respeto y la protección de los derechos y las tradiciones culturales de las comunidades indígenas en todo momento. (Sotomayor, 2023).

## **JUSTICIA INDÍGENA EN CONTRA DE LA JUSTICIA ORDINARIA**

El contraste entre la justicia indígena y la justicia ordinaria es un tema complejo que implica diferentes sistemas de valores, prácticas y enfoques para la resolución de conflictos. Aquí hay algunas consideraciones clave sobre cómo pueden diferir estos dos sistemas:

**Cultura y Cosmovisión:** La justicia indígena está arraigada en las tradiciones, valores y cosmovisión de las comunidades indígenas, mientras que la justicia ordinaria se basa en el marco legal y judicial establecido por el Estado. Estas diferencias culturales pueden influir en la forma

en que se perciben los delitos, las responsabilidades y las soluciones dentro de cada sistema. (Viteri, 2023).

**Enfoque de Resolución de Conflictos:** La justicia indígena tiende a centrarse en la restauración de las relaciones comunitarias y la armonía social, a menudo a través de procesos de mediación y reconciliación. En contraste, la justicia ordinaria suele priorizar la aplicación de la ley y la imposición de sanciones penales proporcionales a los delitos cometidos.

**Participación Comunitaria:** En la justicia indígena, la comunidad desempeña un papel central en la resolución de conflictos y la toma de decisiones, mientras que, en la justicia ordinaria, las decisiones son tomadas por jueces y autoridades judiciales.

**Normas y Procedimientos:** La justicia indígena se rige por normas y procedimientos propios de cada comunidad, que pueden variar ampliamente entre diferentes grupos étnicos y regiones. Por otro lado, la justicia ordinaria se basa en el código legal y los procedimientos establecidos por el Estado. (Sevilla, 2016).

Es importante destacar que, aunque la justicia indígena puede operar de manera independiente de la justicia ordinaria, ambos sistemas deben respetar los derechos fundamentales de las personas y las garantías procesales establecidas en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. Además, el reconocimiento y la promoción de la justicia indígena no deben significar una negación de la justicia ordinaria ni una excusa para la impunidad. Idealmente, ambos sistemas deberían complementarse y trabajar juntos para garantizar la justicia y la equidad para todos los ciudadanos. La competencia de los jueces ordinarios y las autoridades indígenas varía según el sistema legal y la legislación de cada país. Aquí hay una descripción general de cómo pueden funcionar en diferentes contextos:

Jueces Ordinarios: Los jueces ordinarios son parte del sistema judicial establecido por el Estado y su competencia se deriva de la legislación nacional.

- Tienen autoridad para juzgar casos que involucren delitos según el código penal y otras leyes estatales.
- Su competencia abarca una amplia gama de áreas legales, incluyendo civil, penal, administrativa, laboral, entre otras.
- Sus decisiones y sentencias están sujetas a revisión por tribunales superiores y pueden ser apeladas ante instancias judiciales más altas.

Autoridades Indígenas: Las autoridades indígenas son parte de sistemas de justicia comunitarios que operan dentro de las comunidades indígenas de acuerdo con sus tradiciones y costumbres. (RAMOS, 2019).

- Su competencia se deriva de la autonomía y el autogobierno reconocidos por la legislación nacional y/o la Constitución del país.
- Tienen autoridad para resolver conflictos y disputas dentro de la comunidad, así como para aplicar sanciones según las normas y procedimientos tradicionales.
- Su jurisdicción puede abarcar una variedad de asuntos, incluyendo disputas de tierras, problemas familiares, delitos menores y cuestiones relacionadas con la cultura y la tradición.

Es importante destacar que, en muchos casos, los sistemas de justicia indígena y el sistema judicial estatal coexisten y pueden tener un solapamiento de competencias en ciertas áreas. La relación entre ambos puede variar ampliamente según el país y las disposiciones legales y constitucionales específicas que lo regulen. En algunos casos, se pueden establecer mecanismos

de coordinación o colaboración entre las autoridades indígenas y los tribunales estatales para abordar conflictos y garantizar el acceso a la justicia para todas las personas, independientemente de su origen étnico o cultural. (Ipiiales, 2021).

## **DISCUSIÓN**

Es fundamental como futuros abogados de los tribunales y juzgados del Ecuador tener este tipo de conocimientos que son importantes para tener claro el tipo de jurisdicción y sus limitaciones, entre los dos tipos de justicia que son reconocidos en nuestra constitución. Luego de analizar nuestro estudio del caso considero necesario que no solo los profesionales del derecho reconozcan estos temas, sino que debería partir desde los estudios secundarios otorgados así parte fundamental en las enseñanzas de la materia de Cívica en los colegios de todo el país para que se enriquezcan la juventud de este tipo de conocimientos.

Crear espacios de debates sobre esta problemática, para poder determinar el aspecto de las competencias en razón de las materias, jurisdicción, etc. En que deben operar las autoridades de justicia indígena todo esto con la cooperación de la justicia ordinaria, para garantizar su aplicación territorial y la maneta de ejecutar sus autonomías. Es imprescindible también que la Corte Constitucional como ente operador garantista de los derechos establecidos en la constitución, se pronuncie más ampliamente sobre los conflictos entre justicia ordinaria e indígena.

La justicia indígena en este caso efectuó la sanción según sus tradiciones y costumbres, tratando de mantener el orden en la comunidad, pero al momento de juzgar fue más allá de lo que le correspondía, es indispensable en la actualidad tener en cuenta que la justicia ordinaria es quien ejercer la función de sancionar los delitos que sean en contra de la vida, más aún cuando se trate de personas que cometan actos en las comunidades, pero no pertenecen a dicha comunidad. Por

ello si las comunidades sancionan con la justicia indígena es un linchamiento por tanto en contra al debido proceso, las leyes y límites que de la constitución emanan.

La presente investigación nos arroja varios enfoques y puntos de vista, se tiene en cuenta cómo impartir la justicia de manera justa y equitativa garantizando la seguridad jurídica; y, un aporte indispensable en la investigación es considerar que las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, tienen sus costumbres ancestrales, de esta manera podremos entender por qué la justicia indígena trata de ejecutar sus sanciones en base a sus creencias. Es importante impartir diálogos interculturales permitiendo que exista una comunicación más eficaz entre los dos sistemas jurídicos, permitiendo que dentro del territorio ecuatoriano se logre promover el pluralismo jurídico.

La justicia indígena, es más eficaz y rápida que la justicia ordinaria, por el hecho de que las personas son detenidas en cuestión de horas y son puestas a disposición de las autoridades que son designadas por los moradores de las comunidades, para proceder con la respectiva purificación de la persona que nosotros quienes nos manejamos con la justicia ordinaria la consideramos como un castigo, dependiendo del grado de daño que ocasionen, la sanción es de manera inmediata no tienen tiempo de esconderse, tiene su “escarmiento” para que nunca más vuelvan a causar daño y menos crear desorden. Por otra parte, la justicia ordinaria se tarda mucho en poder sancionar a las personas dándoles la facilidad de que puedan salir del país, tiene un procedimiento largo el cual consiste en investigaciones y grados de participación, muchas de las veces incluso son declaradas como inocentes y nunca se aplica una pena, son liberados y generalmente se vuelven a actuar incluso de manera más violenta.

## CONCLUSIONES

Después del desarrollo y análisis de la investigación jurídica acerca de nuestro estudio del caso, hemos llegado las siguientes conclusiones:

No se vulnero ningún derecho Constitucional, así en el ejercicio de la administración de justicia indígena como en el actuar de la justicia ordinaria; ya que la asamblea general comunitaria del pueblo Kichwa en la Cocha, es la autoridad de justicia indígena habilitada y es de su competencia resolver los conflictos internos dentro de su ámbito territorial.

La asamblea general comunitaria de la comuna “La Cocha” cuando tuvo conocimientos acerca de este caso no resolvió con respecto a la protección del bien jurídico vida, sino fue referente a la responsabilidad del bien de la comunidad, estableciendo nuevamente la tranquilidad y paz del pueblo, mientras que la justicia ordinaria luego de investigar y juzgar respectivamente busco la responsabilidad penal de los autores y coautores que atentaron contra la vida de Marco Antonio Olivo Pallo es decir los juzga por un bien jurídico diferente que es la vida, por lo tanto no existe doble juzgamiento.

La justicia indígena va más allá de lo que las personas piensan en sí, se trata sobre una conducta milenaria, una costumbre arraigada tan fuertemente a sus raíces que forman parte de su vida, se debe entender estos “castigos” como actos de sanación de las personas infractoras para lograr restablecer la armonía de toda la comunidad, y especialmente con la Pachamama, es decir lo que la justicia indígena busca es el SUMAK KAWSAY de su convivencia comunitaria y con la naturaleza.

Según la doctrina y varias personas pertenecientes a la población indígena se trata de “purificar” a la persona mediante castigos tanto físicos como económicos, pues, si el daño es más grande deben de pagar una indemnización aparte del castigo físico y trabajo comunitario.

A lo largo de la investigación hemos encontrado que muchos tratadistas están en contra de como se aplica la justicia indígena, pues según sus fundamentos consideran que debería existir un único sistema de justicia operante para todo el estado y así establecer una mayor seguridad jurídica, mientras otros tantos están de acuerdo en la medida del reconocimiento a la autodeterminación de los pueblos y dentro de un marco de multiculturalidad en donde se desarrollan diferentes comunidades indígenas es necesario encaminar un constitucionalismo garantista del pluralismo jurídico.

En conclusión, la sociedad ecuatoriana no comprende verdaderamente el significado que tiene los denominados “Castigos” “sanciones” que imparte la justicia indígena para los miembros de su comunidad, para comprender aquello debemos tener claro que el principio más importante para la cultura indígena es el SUMAK KAWSAY el cual está reconocido dentro de nuestra constitución el significado de esto es el Buen Vivir tanto con las personas que integran la comunidad como la naturaleza, la armonía y el equilibrio que debe existir en la convivencia forma parte de algo tan sagrado, que cuando ocurre alguna infracción buscan el restablecimiento del buen vivir mediante la implementación de su propia justicia heredada por sus antepasados, raíces que para ellos son la base de su convivencia en comunidad.

Personalmente creo que el pluralismo es un ingrediente esencial de la democracia, ya que en sociedades multiculturales y multiétnicas como es el caso de Ecuador, esa multiculturalidad le da un acento peculiar al pluralismo y en particular al pluralismo jurídico en la medida que significa que existen distintos grupos étnicos que también han construido diversos ordenes jurídicos en una

sociedad que en esencia es un espacio dinámico, esos ordenes jurídicos que existen como expresión de la multiculturalidad y el pluralismo se comunican entre sí.

## BIBLIOGRAFÍA

- Albuja, A. Q. (2021). *El Derecho Indígena, su compatibilidad con los Derechos Fundamentales y su aplicabilidad en el sistema jurídico nacional*. Quito: Revista Jurídica Crítica Y Derecho.
- Ayala, J. M. (2013). *Análisis de las garantías del debido proceso en la justicia indígena: una primera aproximación a la interpretación de los derechos humanos desde la cosmovisión indígena, caso la Cocha 2010*. Cuenca: Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE.
- Bravo, G. F. (2015). *Caso “La Cocha” un precedente negativo para el pluralismo jurídico en el Ecuador*. Panzaleo: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Caso La Cocha, 113-14-SEP-CC (Corte Constitucional 30 de Julio de 2014).
- Castro, M. F. (21 de FEBRERO de 2021). *Análisis Desde El Principio Non Bis In Ídem En La Sentencia Del Caso La Cocha*. Obtenido De Justicia Indígena Vs Justicia Ordinaria: <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2083/1/2021-MDER-018.pdf>
- Constitucion Del Ecuador, C. (2008). Principios fundamentales . *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR* , Artículo, 1, 3, 6, 10, 17, 171, Artículo, 76, numeral 7 inciso i.
- Daniela, Flores. (2011). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario*. Quito: Equipo Jurídico INREDH.
- Ericka Ramos, J. C. (11 de SEPTIEMBRE de 2019). *Análisis Crítico Jurídico Entre La Justicia Indígena Y La Justicia Ordinaria*. Obtenido de La Justicia Indígena y sus límites en Razon de la Materia: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43282/1/Elizalde%20Ericka%20-%20Chedraui%20Jamil%2019-2019.pdf>
- Flores, D. (2011). *La Justicia Indígena y sus conflictos con el Derecho Ordinario* . Obtenido de La Justicia Indígena, Competencia de los jueces ordinarios y autoridad indígena : [https://inredh.org/archivos/pdf/justicia\\_indigena\\_derecho\\_ordinario\\_danielaflores.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/justicia_indigena_derecho_ordinario_danielaflores.pdf)

- Flores, F. (2004). *Constitución y pluralismo jurídico*. Cuenca: Corporación Editora Nacional Quito.
- Frixone, M. B. (8 de noviembre de 2023). *Los límites a la competencia material del Derecho Indígena como resultado de una interpretación intercultural inexistente*. Obtenido de Pluralismo jurídico en el Ecuador : file:///C:/Users/hp/Downloads/administrator,+law\_review\_011.pdf
- García, B. A. (2020). *La administración de justicia indígena en Ecuador, un enfoque desde su cosmovisión*. Quito: RCUISRAEL vol.7.
- Herrera, G. O. (2016). *Análisis del juzgamiento de personas indígenas por la justicia penal ordinaria: caso la Cocha*. Ambato: Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.
- Ilaquiche, R. (2004). *Manual de administración de justicia indígena en el Ecuador*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador – FLACSO.
- Ipiiales, S. (2021). *Interpretación del derecho a la vida en la justicia indígena. Caso La Cocha*. Otavalo : Otavalo.
- Licta, R. C. (2015). *Derecho Propio, Pluralismo Jurídico y la Administración de Justicia Indígena en el Ecuador*. Cotopaxi, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- LLaquiche, R. (2015). *Pluralismo Jurídico Y Administración De Justicia Indígena En Ecuador*. Cotopaxi-Ecuador : Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ortiz, P. (18 de Febrero de 2020). *Experiencia de la justicia indígena de Zumbahua: Caso la Cocha del cantón Pujilí*. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/18483>
- Paredes, H. (2022). *El Contexto Penal Del Derecho Consuetudinario Indígena En La Justicia Ordinaria En El Ecuador*. Manabi: Portoviejo-ManabíUSGP.
- Paucar, J. S. (2023). *El Pluralismo Jurídico en Ecuador: un análisis del sistema de justicia en la Comunidad Kichwa Ávila Viejo y sus castigos*. Quito: Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica.

- Paz, G. G. (2002). *Justicia y Derecho en la administración de justicia indígena*. Quito: Programa Andino de Derechos Humanos, Sede Ecuador.
- Pomboza Manobanda, C. B. (22 de julio de 2014). “*La Legislación Ecuatoriana Sobre La Justicia Indígena Y La Justicia Ordinaria En El Caso “La Cocha” En La Corte Provincial De Cotopaxi En El Año 2010*”. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/7817>
- Puetate, P. (9 de Julio de 2016). *Non Bis In Ídem en la Justicia Indígena*. Obtenido De El Principio Non Bis In Ídem Y Su Efecto De Cosa Juzgada En El Código Orgánico Integral Penal Y Su Aplicación En La Justicia Indígena: <https://1library.co/article/non-bis-in-%C3%ADdem-justicia-ind%C3%ADgena-marco-conceptual.qv1r7lgy>
- Santos, B. (2019). *Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad*. Quito: Abya Yala/Fundación Rosa Luxemburg.
- Santos, B. d. (2012). Cuando los excluidos tienen Derecho. Quti-Ecuador: En B. d. Santos.
- Sevilla, D. A. (2016). *Las limitaciones jurisdiccionales al derecho a administrar justicia indígena: un análisis del caso La Cocha 2*. Quito: Quito: Universidad de las Américas, 2016.
- Sotomayor, P. M. (2023). *Disputas jurídicas entre la Justicia indígena y la Justicia ordinaria en Ecuador*. Quevedo: El Compromiso De La Ciencia Con Los Objetivos De Desarrollo Sostenible Y La Agenda.
- Torres, G. C. (2006). Diccionario Jurídico de Derecho Usual Tomo I. En G. C. Torres, *Generalidades Del Principio Del Non Bis In Idem* (pág. (pág. 175)). Colombia-Bogota.: Heliasta.
- Trelles Vicuña, D. F. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. En D. F. Trelles Vicuña, *Los límites de la justicia indígena en el Ecuador* (págs. 1134-1169). Cuenca: Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional, ISSN-e 2550-682X.
- Trujillo, J. C. (06 de 12 de 2022). *Administración de justicia indígena*. Obtenido de <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/view/3811>

Viteri Naranjo, B. d. (14 de julio de 2023). *Justicia, Indígena, Derecho, Consuetudinario*.  
Obtenido De Justicia, Indígena, Derecho, Consuetudinario:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16814>

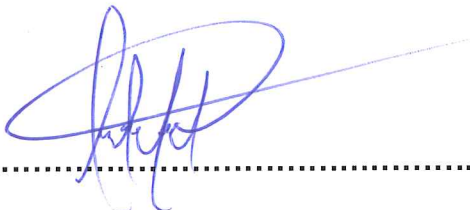
## **Anexos**



## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

**LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **0605368125**. En calidad de autores y titulares de los derechos patrimoniales del trabajo **“ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO ENTRE LA JUSTICIA ORDINARIA Y LA JUSTICIA INDÍGENA BAJO EL ENFOQUE DEL PRINCIPIO NON BIS IN IDEM, CASO LA COCHA”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconocemos a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 1 de mayo de 2024

F.....  


**LUIS FERNANDO SINALUISA CHECA**

**C.I 0605368125**